INFORME JURÍDICO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N°82/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. ID de Licitación:419640

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres electrónica** que se llevó a cabo a través del módulo de ofertas electrónicas, en fecha 01 de noviembre del 2022. En la misma no hubo observaciones asentadas.

- **Memorándum CEO N° 837/2022,** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se remitió copia de la AUTORIZACIÓN DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA a través de la cual los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Res MOPC N° 2709/2022, solicitan de la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, por los siguientes oferentes:

1. ***JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.***
2. ***MAGOMEC S.R.L.***
3. ***GMOVILES S.A.***
4. ***2C INGENIERIA S.A.***

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) SIC*, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, dicho requisito deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

➢ INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que, se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentada por los oferentes evaluados, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. *La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta*: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 90.*

Abg. Tatiana A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

*"**SICP:** % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5.*
Sistema de Adjudicación: Por Total". SIC

De dicho análisis se pudo apreciar lo siguiente:

- ***GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PRESENTADA POR EL OFERENTE G MOVILES S.A:***

De la verificación de la redacción de la garantía de mantenimiento de oferta instrumentada mediante PÓLIZA DE SEGURO, se coteja que la misma **NO CUMPLE** en garantizar el mantenimiento de la oferta conforme a lo solicitado por el PBC, visualizadas a continuación y según las consideraciones a ser expuestas:

Póliza presentada por la firma G MOVILES S.A:

CENIT SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Código de Seguridad: 1341144941

Póliza Nro: 1508001798
Sección Modalidad: 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA OFERTA)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N°411 ESQ. ALBERDI
Tomador: G MOVILES S.A. — Localidad: ASUNCIÓN
Domicilio: GRAL DIAZ CASI SOLIDARIDAD — Documento: 80073899-0
Localidad: LAMBARE

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Hasta	Plazo en Días	Capital Máximo Asegurado
31/10/2022	00:00 01/11/2022	24:00 28/02/2023	120	Gs. 26 535.608

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	188.000
I.V.A. s/Prima	18.800
Premio	206.800
Interés p/Finac	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	206.800

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1566 del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		206.800
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	01/11/2022	206.800
TOTAL		206.800

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz, Gerente Comercial — Blanca Cristina Aveiro de Gomez, Gerente General

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Póliza Nro. 1508001298
Condiciones Particulares - Contratación - Anexo Nro. 1
Tomador: G MOVILES S.A.

Código de Seguridad 1341144941

SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

CENIT S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N°411 ESQ. ALBERDI, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de

Gs. 26.535.608.- (Guaranies: Veintiseis Millones Quinientos Treinta Y Cinco Mil Seiscientos Ocho .-)

que resulte obligado a efectuarle:

G MOVILES S.A., con domicilio en GRAL DIAZ CASI SOLIDARIDAD, LAMBARE - PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°82/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA" ID N°419640.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes CONDICIONES, CLAUSULAS y ANEXOS: Condiciones Particulares Especificas, Condiciones de Cobertura y Generales Comunes.-
Esta póliza ha sido registrada por la Superintendencia de Seguros del Paraguay por la Resolución N°.S.S. 16/97 Acta 08-004 de fecha 17/01/1997----------

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentran disponibles en la página web www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>
No obstante se resaltan los siguientes artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 y 1597.

Como se puede observar en la póliza de referencia, se resalta la siguiente redacción: ***"EL TOMADOR, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (sic)…".***

Al respecto es oportuno recordar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en donde detalla que las Garantías de mantenimiento de Ofertas teniendo en cuenta el momento de su presentación, se dividen en ***Precontractuales***, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y ***Contractuales.***

Se denomina;

- ***Precontractuales:***

*A las garantías que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública **como condición para participar en el procedimiento de contratación**, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- ***Contractuales:***

*A las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio, corresponde enfatizar que en la garantía de mantenimiento de oferta presentada el oferente mencionado, se especifica que la misma es emitida para garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en la Garantía, *en el caso que el tomador resulte obligado a efectuar el pago como consecuencia del tiempo y forma en que* ***cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el asegurado.***

Es decir, la Póliza de Seguro presentada no corresponde a esta etapa de evaluación ***(Precontractual)***, ya que fue emitida para ***cubrir obligaciones derivadas del Contrato.*** Como es evidente, no existe un contrato firmado en el periodo de evaluación de ofertas y por tanto, tampoco existen obligaciones derivadas de un contrato. Consecuentemente, la redacción inserta en la Póliza presentadas por el oferente no corresponde ni se adecua a los requerimientos del PBC, el cual obliga al oferente a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En este punto, cabe señalar que el Tomador no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta especificadas en las bases del llamado y en la normativa aplicable, no podrían ser invocadas, dado que, la redacción de la Póliza de Seguro presentada hace referencia a un contrato que aún no existe.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 que expresa que *los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas.*

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que, en el caso de la Póliza de Seguro referenciada, se limitó la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacción contradictoria, en relación a la etapa de evaluación de las ofertas en la cual nos encontramos, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

En el caso que nos ocupa, queda claro que la etapa actual es previa al contrato, por tanto la redacción que hace mención a ***la consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado*** limita los derechos de esta Cartera de Estado, con respecto a las obligaciones que deben asumir el oferente para garantizar la seriedad de su oferta en el periodo de evaluación de la misma, en donde está incluida la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida de acuerdo a los requerimientos del PBC, obligación que no fue observada ni cumplida en la Póliza de Seguro referenciada.

Del mismo modo, se entiende que al ser verificada por esta Dependencia la contradicción y la limitación de la responsabilidad en la Garantía presentada por parte del oferente ya mencionado, ésta la vuelve insuficiente y constituye una razón de eliminación de la oferta, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que si adecuaron sus garantías de mantenimiento de oferta a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

Se reitera el hecho de que la Póliza presentada no corresponde a la etapa precontractual, por tanto, se puede colegir que en la oferta analizada existen desviación u omisión significativa que limita las obligaciones del oferente.

En ese sentido, es oportuno traer a colación el Dictamen de fecha 09 de junio del 2020, realizado por la experta en Seguros Abogada Bibiana Gill, en el marco de una asesoría solicitada en virtud a

lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, quien **en un caso idéntico** expresa cuanto sigue:

> *Como primer punto de análisis conviene recordar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto,* ***no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válida y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley, para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato****, como una cláusula penal correspondiente al porcentaje señalado en las bases entre el 3 y 5% de la oferta, vale decir que no requiere liquidación. Lo señalado es importante pues no siendo incuestionable que la garantía presentada cubre los riesgos propios del mantenimiento de ofertas, la misma debe ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del estado.*
>
> *Lo anterior es relevante pues como se aprecia en la siguiente imagen, que corresponde a las condiciones particulares de la póliza citada, el punto de análisis consiste en la* ***errónea identificación del riesgo cubierto****, pues se menciona que se cubre el pago que el tomador resulte obligado a efectuar al MOPC como consecuencia del* ***tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (sic).***
>
> *Como se ve NO existe una correcta identificación del riesgo cubierto, pues se hace referencia a OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ASEGURADO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues nos hallamos en etapa de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la oferta y en caso de adjudicación la firma del contrato, de hecho, se trata de una garantía* ***precontractual****. Esta* ***errónea*** *identificación del riesgo vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable.*
>
> *Dice Stiglitz en su obra Tratado de Derecho de Seguros, que la correcta enunciación del riesgo en la póliza es fundamental, los riesgos que dicen asumirse deben necesariamente existir y aquí la asunción del riesgo de incumplimiento de un contrato que no existe como pretende el asegurador, no es pertinente ni ha sido solicitada y la cobertura del riesgo solicitado no ha sido otorgada.*
>
> *El artículo 1555 del Código Civil expresa que la póliza debe tener una redacción clara, esa exigencia de claridad evidentemente atañe en primer lugar a la claridad respecto de los riesgos cubiertos, pues este es elemento principalísimo del contrato de seguros y esencial para su validez.*
>
> *La descripción del riesgo asumido en las condiciones particulares, prima por sobre cualquier otra disposición sean las generales o las particulares específicas, pues las particulares siendo concebidas para el contrato en concreto, tienen la virtualidad de modificar a las otras que han sido concebidas previamente en forma estandarizada, por ello es que si las condiciones de póliza apreciadas en su conjunto no ofrecen la transparencia que razonablemente puede y debe exigirse, pues induce a confusión sobre los derechos del asegurado, esta no cumple su finalidad.*
>
> ***En este caso declarándose que lo que se cubre es el daño derivado del incumplimiento de un contrato, cuando ello es como dijimos absolutamente impertinente e imposible en la etapa de contratación que nos ocupa y a los fines de lo que se debe cubrir con la garantía***

de mantenimiento que es la seriedad de la oferta, la real cobertura de ese riesgo queda definitivamente indeterminada, dada la ambigüedad que causa la mención de la cobertura de riesgo de incumplimiento de contrato contenida en la póliza. La indeterminación en un documento sustancial que por esa calidad debe ser claro no dando lugar a dudas ni interpretaciones que le resten efectividad, no es aceptable, pues la ambigüedad hace que la garantía no cumpla con el requisito de claridad estipulado en la ley y ante la sola posibilidad de estar sujetos a interpretaciones y posibles argumentaciones, es deber del evaluador en resguardo de los derechos del Estado declarar no aceptable la garantía presentada.

La alteración de la obligación legal de claridad sea por una redacción ambigua errónea o deliberada, hace insegura la extensión de la garantía en la compresión del asegurado. La ambigüedad se presenta en esta póliza en particular.

No hay duda de que apreciar la claridad y la inteligibilidad de un contrato sobre todo cuando el mismo pueda verse como litigioso (riegos de protestas e impugnaciones) no es solo necesario sino esencial cuando se trata una garantía de carácter sustancial y aquí término señalando que la carga de la claridad de la garantía esta sobre el asegurador y por consecuencia en el tomador quien sufrirá la no aceptación por esa razón y vera rechazada su oferta.

En atención a todo lo expresado, es conclusión de esta asesoría, que la póliza detallada más arribas, presentada en las condiciones señaladas, no reúnen los requisitos de idoneidad de la garantía de mantenimiento y deberán ser rechazadas". SIC

En conclusión, tanto la Ley Nº 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de oferta se constituye en suficiente fundamento para la descalificación o eliminación de las ofertas presentadas.

De lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Dependencia que G MOVILES S.A **NO CUMPLE** con el requisito de la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, debiendo en consecuencia ser rechazada su oferta en atención a la presentación deficiente del documento solicitado, en contravención a lo dispuesto en el PBC.

- **GARANTÍAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC:**

Como resultado de la verificación realizada se concluye que, las garantías presentadas por los oferentes ***JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC SRL, 2C INGENIERIA SA,*** **CUMPLEN** con la correcta presentación de sus garantías de mantenimiento de oferta, ya que se encuentran extendidas de acuerdo a los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el PBC. Se adjunta el Informe de Garantía de Mantenimiento de Oferta para mejor entendimiento (dos páginas).

➢ **ANÁLISIS DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO POR EL PBC:**

POR OTRA PARTE, se informa que, luego del análisis y evaluación de los documentos de carácter jurídico que componen las ofertas presentadas por los oferentes JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC SRL y 2C INGENIERIA S.A en observancia de lo indicado en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION. *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se concluye que los

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

tres oferentes **CUMPLEN** con lo requerido, tal como se puede observar en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que forma parte del presente Informe. (dos página).

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si los oferentes **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC SRL y 2C INGENIERIA S.A** se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública... ".*

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que los oferentes **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC S.R.L. y 2C INGENIERIA S.A.** no poseen vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de los oferentes. De dicha verificación resultó que los oferentes no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Fátima R. Báez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Calificación
M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

IV. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **G MOVILES SA,** por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a la oferta presentada por los oferentes **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC S.R.L. y 2C INGENIERIA S.A.** corresponde **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que la misma **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

Claudio Canete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

3 (tres)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

REF: LLAMADO MOPC Nº 82/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. ID de Licitación:419640

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendarios) será de: 90.* *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.* *SICP:- % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5.*
Forma de Adjudicación:	*Por Total.*

1- **OFERENTE: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.**
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	1/11/2022	90	30/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	420.293.014		JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ
Empresa Aseguradora	ATALAYA SA DE SEGUROS- GENERALES		
Nº de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501000653	Gs 26.750.000	1/11/2022	30/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

2- **OFERENTE: MAGOMEC SRL**
REPRESENTATE LEGAL: ING. PABLO MARTINEZ

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	1/11/2022	90	30/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	426.230.079		MAGOMEC SRL
Empresa Aseguradora	EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS		
Nº de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508012139	Gs 26.500.000	1/11/2022	28/2/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula Nº 32372

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411 C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel. 595 (021) 4149000

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3- OFERENTE : 2C INGENIERIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JOEL CESPEDES

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	1/11/2022	90	30/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	443.019.920		
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA		2C INGENIERIA SA
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508019959	Gs 27.000.000	1/11/2022	1/3/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Jefa
Departamento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

LLAMADO MOPC Nº 82/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. ID de Licitación:419640	**JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ Ruc Nº 366468-6. SIPE Nº 1720887**
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios. generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE Pag: 1-2 lista de precios 11-14. Firmante: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE pag 4-10
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE Pag 15, Nº de Emision: 366468, Nº de certificado 357549
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE pag 17
6.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE pag 18. Numero:4270143946353. Nº de control 9EA80923.
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE pag 19
8.1Oferentes Individuales. Personas Fisicas	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE pag 20
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE pag 24
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.	

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula Nº 32372

Abg. [illegible]
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C

LLAMADO MOPC N° 82/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. ID de Licitación:419640	MAGOMEC SRL Representante Legal: Ing. Pablo Martinez. Ruc N° 80039178-0. SIPE N° 1720952.	2C INGENIERIA SA, Representante Legal: Joel Cespedes. Ruc N° 80085191-9, SIPE N°1721158
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:		
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE pag 1-2 FO y lista de precios 3-7. Firmante: Ing. Pablo Martinez.	CUMPLE pag 2-3 y lista de precios 4-6. Firmante: Joel Cepesdes.
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE pag 8-18	CUMPLE pag 8-17
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE Pag 20. N° Emisión: 997210. Certificado N° 358699.	CUMPLE Pag 27. N° Emisión: 4237047. Certificado N° 359183.
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE pag 22	CUMPLE pag 23
6.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE pag 23 N° 4270143935912. N° de control 925808A1	CUMPLE pag 25 N° 4270142987595. N° de Control: 7FDD07A0.
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE pag 24	CUMPLE pag 28
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE SIPE EP N°5 de fecha 12/01/2001. Constitucion de la firma.	CUMPLE EP N° 7 de fecha 22/04/2014. Constitucion de la firma.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE ACTIVO EN SIPE	CUMPLE ACTIVO EN SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE SIPE EP N° 52 de fecha 1/08/2009 Poder especial.	CUMPLE SIPE P.E N° 7 de fecha 4/08/2017. Poder especial.

Abg. Isias González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Claudio Cañete M.
Abogado
Matricula N° 32372

Abg. Patricia A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.